UGT Madrid

Cultura Preventiva ONLINE

Nº 3 DICIEMBRE 2020

Comunidad de Madrid

SECRETARÍA DE SALUD LABORAL Y DESARROLLO TERRITORIAL UGT MADRID

EDITORIAL

A UN MES DE TERMINAR EL AÑO, EN MADRID HAN FALLECIDO 56 TRABAJADORES POR ACCIDENTE LABORAL

EN NOVIEMBRE SE HAN PRODUCIDO 565 ACCIDENTES MÁS POR COVID-19

El número de accidentes laborales sigue siendo muy elevado, a pesar del descenso de la actividad económica por la pandemia de la Covid-19. En **noviembre han fallecido 4 trabajadores,** 38 han resultado heridos graves y 6.495 trabajadores y trabajadoras han sufrido accidentes leves. De las **cuatro víctimas laborales de noviembre,** 3 perdieron la vida durante la jornada laboral y una "in itínere".

Por sectores de actividad y **forma del accidente,** dos de las víctimas eran del Sector de Industria, y se han debido a PNT (Patología no Traumática) y, las otras dos, **del Sector Servicios;** una por PNT y otro por quedar atrapado.

Del total de los 6.537 accidentes laborales ocurridos en noviembre, en jornada laboral se han producido 5.604 accidentes y 933 "in itínere" (ida y vuelta al trabajo).

En comparación con noviembre de 2019, se reduce el índice de incidencia un 21,7% (índice que refleja el número de accidentes de trabajo en jornada laboral por cada 100.000 trabajadores afiliados). **De enero a noviembre,** en nuestra Comunidad se registraron **62.217 accidentes de trabajo** y a pesar de la reducción porcentual del índice de incidencia respecto a 2019, **han perdido la vida en su trabajo 56 personas;** han sufrido 354 **accidentes graves trabajadores,** con las posibles patologías que se hayan derivado del accidente grave **y 61.807 trabajadores/as** han sufrido accidentes calificados como leves.

Por la forma de producirse, es reseñable la subida del 28,5% de los accidentes "*in itínere*" respecto a noviembre de 2019. **Los accidentes de trabajo de tráfico** (en misión), **también se** han incrementado respecto a 2019 un 15,38%, **y por género,** con los datos que nos facilita el IRSST, sólo cabe señalar que los **accidentes "in itínere" sufridos por las trabajadoras, han sido 1019 más que los sufridos por los varones,** debido a la temporalidad contractual en trabajadoras desempeño de varios trabajos para llegar a fin de mes, doble jornada y la mayor carga en la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

ACCIDENTES LABORALES COVID-19 ENERO-OCTUBRE

Según los partes de accidentes remitidos por las empresas de la Comunidad de Madrid a la Autoridad laboral, de enero a noviembre reflejan **1.609 accidentes laborales relacionados con la COVID-19** todos de **Servicios,** con la pérdida de 3 trabajadores, 1 accidente grave y 1.605 con calificación de leves.

UGT seguirá **denunciando la infradeclaración de los casos de coronavirus considerados como accidente de trabajo entre el personal sanitario y sociosanitario,** y reclama que el contagio por la COVID-19 se califique como enfermedad profesional y no como accidente de trabajo.

Según la **Secretaria de Salud Laboral y Desarrollo Territorial de UGT Madrid, Susana Huertas Moya:** "La seguridad y salud laboral debe ser una prioridad para muchas empresas, hay que extremar la vigilancia en el cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y con esta crisis sanitaria se debe actualizar de continuo la información, como la transmisión del SARS-CoV-2 por aerosoles también en los centros de trabajo. Por ello, declara que: "exigimos que se actualice el **Procedimiento de actuación de los Servicios de Prevención frente a la exposición al SARS-CoV-2, de 7 de octubre** y se adapte al alcance de las nuevas investigaciones científicas, que evidencian la transmisión aérea del virus, por lo que hay que implementar medidas preventivas para mejorar la calidad del aire y evitar nuevos contagios."

UGT Madrid

Cultura Preventiva ONLINE

Nº 3 DICIEMBRE 2020

Comunidad de Madrid

LA COMUNIDAD DE MADRID HA APROBADO EL VI PLAN DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El VI Plan Director en Prevención de Riesgos Laborales, acaba de ser aprobado con el consenso y colaboración de los agentes sociales, y tendrá en cuenta las novedades que ha introducido la crisis sanitaria del COVID-19 en materia de prevención y seguridad de la población trabajadora y empresarios.

El nuevo Plan comprenderá desde 2021 a 2024 y supondrá un gasto de 55,77 millones de euros: 23,56 millones para actuaciones de información, formación y asesoramiento en materia preventiva con medios propios, 22,90 millones en actuaciones de colaboración con otras Administraciones, con agentes sociales y otras entidades para la divulgación e información, y otros 9,28 millones en actuaciones e incentivos dirigidos a reducir la siniestralidad laboral y promover el incremento de los niveles de seguridad y salud en las empresas.

A través de tres ejes de actuación, el VI Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales dará cobertura, entre otros ámbitos, a la nueva cultura de la prevención y su integración en la empresa, los riesgos laborales derivados de las nuevas formas de trabajo y el incremento de la protección de los colectivos más sensibles.

Como novedad, este Plan Director incluirá actuaciones específicas ante los riesgos emergentes derivados de la evolución demográfica, la tecnología y las nuevas formas de organización del trabajo, como el teletrabajo, poniendo el foco en los riesgos psicosociales, así como en los derivados del envejecimiento de la población trabajadora. También se contemplarán los riesgos laborales en el entorno del Empleo Verde y la transición justa, teniendo en cuenta la diversidad y la perspectiva de género.

Asimismo, las enfermedades profesionales se mantienen también en un primer plano así como otros daños que han visto incrementada su incidencia, como los derivados de los trastornos musculo-esqueléticos (TME). Por otro lado, el VI Plan Director planteará nuevos desafíos originados por la pandemia y trata de colaborar con las medidas de Salud Pública en las diferentes fases de la reactivación económica.

UGT MADRID Y EL RESTO DE AGENTES SOCIALES FIRMAN CON LA COMUNIDAD UN PROTOCOLO DE VUELTA AL TRABAJO

La firma del acuerdo se realizó en la Real Casa de Postas, por parte del consejero de Economía, Empleo y Competitividad, Manuel Giménez; los Secretarios Generales de CC. OO. y UGT Madrid, Jaime Cedrún y Luis Miguel López Reillo, respectivamente; y el presidente de CEIM, Miguel Garrido. En el acto, el vicepresidente regional, Ignacio Aguado, recalcó la importancia de llegar a grandes acuerdos políticos y de pequeños gestos individuales en esta "segunda batalla contra el virus", y afirmó que el de ayer es "un gran acuerdo que recoge una serie de pequeños gestos imprescindibles en el ámbito laboral".

Manuel Giménez ha recalcado que en el Protocolo se recoge la conveniencia de usar mascarilla, incluso cuando el trabajador/a esté sentado en el puesto de trabajo y aunque se pueda mantener la distancia de seguridad de 1,5 metros.

De la misma forma, en el documento se aboga por el teletrabajo para evitar llevar el contagio al centro de trabajo, y que en caso de que no sea posible se recomiendan "grupos estancos", de manera que siempre se relacionen entre ellas las mismas personas y en caso de contagio éste se circunscriba a un grupo menor.

El protocolo, aunque recomienda "insistir en el uso del teletrabajo, si la actividad lo permite", también plantea, "alternar trabajo presencial y a distancia", de manera que si el trabajo presencial se ordena por turnos (presencial—a distancia), "dichos turnos estarán, en la medida de lo posible, compuestos por los/as mismos/as trabajadores/as con el fin de controlar posibles contagios".

UGT Madrid

Cultura Preventiva ONLINE

Nº 3 DICIEMBRE 2020

Comunidad de Madrid

SE ACTUALIZA EL PROTOCOLO DE VIGILANCIA SANITARIA ESPECÍFICA SILICOSIS

APROBADO POR LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA DEL CONSEJO INTERTERRITORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

El nuevo protocolo actualiza la versión de 2001 en lo que se refiere a la silicosis originada por polvo de sílice y neumoconiosis de polvo mixto con contenido silíceo, mientras que para el resto de neumoconiosis, continuará vigente el protocolo del año 2001. En el nuevo documento se incluyen criterios uniformes en relación a la comunicación de las conclusiones que se deriven de la vigilancia de la salud de los trabajadores y sobre la periodicidad de la práctica de los exámenes de salud.

Además, en esta revisión se incluyen recomendaciones que recogen los cambios normativos que se han producido en este periodo. Entre ellos, el Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro, ya que obliga a los facultativos de los servicios de prevención a comunicar las sospechas de enfermedad profesional que se produzcan entre los trabajadores a los que atienden.

Por otro lado, la Orden ITC/2585/2007, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria "ITC 2.0.02 de Protección de los trabajadores contra el polvo, en relación con la silicosis, en las industrias extractivas, del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera" establece, entre otros, criterios para la vigilancia de la salud de los trabajadores incluidos en su ámbito de aplicación.

EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PRESENTA UNA HERRAMIENTA PARA EVALUAR LAS VIBRACIONES MECÁNICAS:

El Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST) ha presentado el folleto **"Antes de Medir ¡Usa BaseVibra!**, para presentar la base de datos de vibraciones mecánicas BASEVIBRA.

La base de datos es una herramienta para facilitar **la evaluación por ESTIMACION del riesgo de vibraciones mecánicas**, de acuerdo al **Real Decreto 1311/2005**, de 4 de noviembre, sobre la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas.

Se debe a la transposición de la Directiva 2002/44/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de junio de 2002, que establece **la obligación de que el empresario efectúe una evaluación de los niveles de vibraciones mecánicas a que estén expuestos los trabajadores**; regula las disposiciones encaminadas a evitar o a reducir la exposición; incluye la obligación de que el empresario establezca y ejecute un programa de medidas técnicas y/o de organización y especifica que los trabajadores no deberán estar expuestos en ningún caso a valores superiores al valor limite de exposición.

BASE VIBRA
BASE DE DATOS DE VIBRACIONES MECÁNICAS

El objetivo de BASEVIBRA es aportar, en algunos casos, esa información apropiada que facilite la evaluación de la exposición a vibraciones mecánicas generadas por un equipo de trabajo basándonos en los valores indicados en la misma

Los datos contenidos en esta base, reflejan valores de exposición a vibraciones, obtenidos en condiciones reales de trabajo o condiciones simuladas con dicho fin y provienen de estudios realizados tanto por el INSST como por los órganos Técnicos de las Comunidades Autónomas e incluso alguna empresa privada.

Para realizar una evaluación por estimación, según los valores de **BASEVIBRA** debemos tener en cuenta :

- Definición precisa de las tareas que originan, en mayor medida, las vibraciones en el puesto de trabajo.
- Identificar con precisión el equipo de trabajo utilizado (marca, modelo, potencia, útiles, etc.)
- Condiciones de trabajo y formas de llevar a cabo las tareas y los equipos de trabajo.
- Determinar con exactitud el tiempo real de exposición a las vibraciones.

Con esta información se accede a la base de datos y si figura en ella un equipo de trabajo, modo de funcionamiento y tareas realizadas similares a nuestro caso, se calcula en base al tiempo de exposición el A(8) según lo indicado en el Apéndice 2 : Evaluación del riesgo de la **Guía Técnica de Vibraciones** del INSST.

UGT Madrid

Cultura Preventiva ONLINE

Nº 3 DICIEMBRE 2020

Comunidad de Madrid

NOTICIAS

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y BAJAS TEMPERATURAS

Con la entrada del invierno, las bajas temperaturas repercuten en las condiciones de trabajo. La Secretaría de Salud Laboral de UGT Madrid presenta este folleto, para orientar a la población trabajadora de los riesgos y medidas preventivas a adoptar por bajas temperaturas en el trabajo.

El **ESTRÉS POR FRÍO** es la carga térmica negativa (pérdida de calor excesiva) a la que está expuesta la población trabajadora, debido a la conjunción de las condiciones ambientales, actividad física y la ropa de trabajo, que afecta al intercambio de calor.

Por debajo de la **zona de confort (sobre los 37°C de temperatura corporal)** puede darse, a partir de 15°C de temperatura ambiental en trabajos sedentarios, y en el resto se tendrá en cuenta la actividad física. La sensación de frío aumenta con el viento y la humedad.

Así, los principales efectos del estrés térmico sobre la salud son:

-la congelación

-la hipotermia y,

-los trastornos musculoesqueléticos (TME).

La publicación pretende orientar, y dar a conocer las medidas preventivas que el empresario debe adoptar.

NOTICIAS

UGT RECLAMA MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN LAS EMPRESAS FRENTE A LA TRANSMISIÓN AÉREA DEL CORONAVIRUS

La UGT solicita a la Dirección Nacional de Salud Pública, Calidad e Innovación del Ministerio de Sanidad que se actualice de nuevo el **"Procedimiento de actuación de los servicios de prevención frente a la exposición al SARS-CoV-2"** y se adapte al alcance de las nuevas investigaciones científicas que destacan la evidencia de la transmisión aérea del virus y por ello se hace necesario implementar medidas preventivas para mejorar la calidad del aire de cara a evitar contagios como:

•**Adecuar el funcionamiento de las instalaciones de climatización** porque deben contribuir a reducir el riesgo de que una persona infectada del SARS-CoV-2, aún sin presentar síntomas, pueda contagiar a otras que estén en el mismo espacio, además de evitar propagar el coronavirus a otras zonas del edificio. Para locales con dificultades de una ventilación satisfactoria, UGT recomienda el uso de unidades portátiles equipadas con filtros de alta eficiencia HEPA, ubicadas en los espacios a tratar y que mantengan un índice de movimientos/hora significativo. Los filtros HEPA deberán tener una filtración altamente eficiente del aire, con capacidad de retener aerosoles en porcentajes superiores al 99,95%, según la norma UNE1822.

DIRECCIONES DE INTERÉS

SECRETARÍA DE SALUD LABORAL Y DESARROLLO TERRITORIAL DE UGT MADRID

Avenida de América, 25

91 589 09 88

saludlaboralydt@madrid.ugt.org

http://madrid.ugt.org/saludlaboral

https//www.facebook.com/saludlaboralugtmadrid

ASISTENCIA TÉCNICA Y ASESORAMIENTO LEGAL EN PREVENCIÓN DE RIERSGOS LABORALES Y RIESGOS PSICOSOSCIALES

Avenida de América, 25

91 589 09 09 /915890966

prevencion@madrid.ugt.org slaboral@madrid.ugt.org saludlaboralydt@madrid.ugt.org

SERVICIO DE PREVENCIÓN, INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN SOBRE ADICCIONES EN EL ,AMBITO LABORAL

Avenida de América, 25 Telf. 91 589 09 09

sindrogas@madrid.ugt.org